



EXP-UBA: 3833/2009

Buenos Aires, 17 de Marzo 2010

VISTO las presentes actuaciones vinculadas con la solicitud de aprobación del Convenio Específico para el Establecimiento del Programa de Becas UAM- Banco Santander celebrado entre esta Universidad y la Universidad Autónoma de Madrid (España) y lo dispuesto por la reglamentación vigente, en particular por las Resoluciones (CS) Nros. 338/82, 1048/87 y 1655/87, y

**CONSIDERANDO**

Que se eleva para su aprobación el convenio cuyo objetivo es el intercambio de estudiantes de grado y/o postgrado entre ambas instituciones.

Que la Subsecretaría de Relaciones Internacionales, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Dirección General Presupuestaria y Contable han elaborado los informes de su competencia, los que obran agregados a las presentes actuaciones.

Que la Comisión de Convenios aconseja dictar la siguiente Resolución.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**


ARTICULO 1º.- Ratificar el Convenio Específico para el Establecimiento del Programa de Becas UAM- Banco Santander celebrado entre esta Universidad y la Universidad Autónoma de Madrid (España), cuya copia obra agregada a la presente Resolución.


ARTICULO 2º.- En el caso en que hubiera asistencia técnica, ésta deberá ser adecuadamente retribuida.

ARTICULO 3º.- Todo gasto y/o erogación que corresponda a la Universidad de Buenos Aires que se origine con motivo del presente convenio será afrontado con recursos propios que el Consejo Superior haya asignado. Los recursos que ingresen por su ejecución integrarán la subcuenta del Financiamiento 12 – Recursos Propios de la Universidad de Buenos Aires, habilitada a tal fin.



ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y Presupuestaria y Contable, pase a la Subsecretaría de Relaciones Internacionales y previa intervención de la Dirección de Convenios y Transferencia de Tecnología, archívese.

  
~~Lorenzo Ricardo Bassó~~  
Roberto Golluscio

  
~~Alberto A. Boveris~~  
Griselda Funes

  
~~Carlos Rosito~~  
Alberto Dams

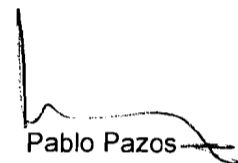
Alberto Edgardo Barbieri

Jorge Luis Aliaga

~~Alberto Enrique Dams~~

  
Oscar Santanoglia

  
Carola Bozal

  
Pablo Pazos

Carlos Jara

Cristian Bay

324

CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL  
PROGRAMA DE BECAS UAM – BANCO SANTANDER

ENTRE

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID**  
C/Einstein 3, Campus de Cantoblanco, 28049 Madrid (España)

Y

**LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**  
Viamonte430 - 2º piso oficina 28. C.P. 1053 Buenos Aires (Argentina)

La Universidad Autónoma de Madrid (UAM) y la Universidad de Buenos Aires (UBA) acuerdan establecer un programa de becas UAM – Banco Santander en los siguientes términos:

1. Un máximo de seis (6) estudiantes semestrales podrá matricularse en la universidad contraparte. Los estudiantes de la Universidad de Buenos Aires realizarán sus estudios en el periodo comprendido entre febrero y junio de 2010 y 2011. Los estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid cursarán estudios en la Universidad de Buenos Aires en el periodo comprendido entre agosto y diciembre de 2009 y 2010. Dichos periodos pueden corresponderse a cursos académicos distintos de acuerdo al calendario académico de cada universidad.

2. Los estudiantes propuestos por ambas universidades serán alumnos de grado que hayan finalizado el primer año de estudios universitarios y estén matriculados oficialmente en su universidad de origen en el curso académico en el que presente su solicitud de beca y en el curso académico en el que se realice el intercambio. No obstante, se podrán otorgar hasta un máximo de 2 becas a estudiantes de posgrado si no fuera posible cubrir todas las plazas con estudiantes de grado, debiendo acreditarse dicha circunstancia documentalmente.

3. Ni las universidades ni los estudiantes de intercambio participantes en el programa abonarán tasas de matrícula a la institución de acogida. Los estudiantes de intercambio abonarán las tasas requeridas en su universidad de origen. Cada estudiante de la Universidad de Buenos Aires recibirá una asignación de 900,00 euros mensuales durante el periodo de estudios a realizar en la UAM, con objeto de que puedan cubrir los gastos de alojamiento y manutención; por su parte, los estudiantes de la UAM recibirán una asignación de 600,00 euros mensuales con la misma finalidad. Todos los estudiantes participantes en el programa recibirán una ayuda de viaje de 1000,00 euros y un seguro médico de enfermedad y accidente con validez en el país de destino. Las becas serán abonadas con cargo a los fondos destinados a este fin, de acuerdo al Convenio suscrito entre el Banco Santander y la UAM.

4. Los estudiantes participantes en este programa serán seleccionados mediante convocatoria pública establecida por la UAM. La selección de los estudiantes de la Universidad de Buenos Aires se realizará por una comisión formada por miembros de dicha Universidad y, en su caso, de la Universidad Autónoma de Madrid y el Banco Santander. La selección de los estudiantes de la UAM se realizará por una comisión formada por miembros de dicha Universidad, a la que podrá asistir con voz pero sin voto un representante de la Universidad de Buenos Aires, no existiendo financiación específica para este fin.

5. Los estudiantes de intercambio se matricularán en su universidad de origen como estudiantes regulares candidatos a la obtención de un título por la misma, y no obtendrán título alguno de grado o posgrado por parte de la universidad de acogida. No están incluidos en el presente convenio los títulos propios de la UAM, ni los títulos propios o equivalentes de la UBA.

6. Los estudiantes de intercambio podrán realizar estudios en cualquier departamento de la universidad de acogida, siempre que reúnan los requisitos académicos exigidos, así como las exigencias lingüísticas, en su caso.

7. Antes de la incorporación a las universidades de destino, los estudiantes de intercambio formalizarán un acuerdo de estudios, que deberá ser aprobado por ambas Universidades antes del inicio de la estancia y ratificado durante el primer mes de la misma.

8. Una vez completado el periodo de estudios, la universidad de acogida expedirá y remitirá a la de origen los certificados de calificaciones de los estudiantes participantes en el programa de movilidad. Los estudios realizados en la universidad de acogida conforme a lo establecido en el acuerdo de estudios, serán plenamente reconocidos en la de origen.

9. Los estudiantes matriculados como estudiantes de intercambio estarán sujetos a todas las normas y regulaciones de la universidad de acogida, así como a la legislación vigente en el país en el que se encuentra ubicada la universidad de destino.

10. La universidad receptora facilitará ayuda para la búsqueda de alojamiento, pero no será obligatorio para las universidades objeto del convenio proporcionar dicho alojamiento. Por tanto, los estudiantes no podrán esperar que la provisión del mismo esté garantizada.

11. Los estudiantes de intercambio serán responsables de la obtención del visado y cualquier otro documento necesario para asegurar su participación en el programa de intercambio durante el periodo de estudios.

12. La universidad receptora proporcionará asesoramiento académico, asistencia para la realización de la matrícula e información sobre los cursos, así como acceso a la biblioteca y a las instalaciones de la universidad, en idénticas condiciones al resto de los estudiantes regulares.

13. Ambas Universidades se comprometen a difundir el programa entre los estudiantes con los medios disponibles, y mediante inserción en la página web y en las revistas o comunicaciones internas. La Universidad de Buenos Aires se compromete a publicar en su página web:

- la convocatoria de las becas
- la lista de admitidos y excluidos del proceso de selección con indicación del motivo de la exclusión.
- la resolución de adjudicación de las becas.

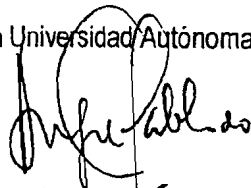
14. Los términos de este acuerdo podrán ser modificados por escrito y mutuo acuerdo de las partes.

15. Los eventuales conflictos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán a través de una Comisión Mixta establecida al efecto.

16. Este acuerdo se mantendrá en vigor por un periodo de dos años (2) a partir de la fecha de la firma del mismo.

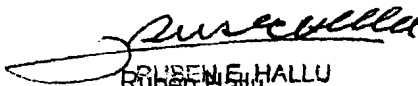
17. Este acuerdo podrá ser rescindido unilateralmente por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito con seis meses de antelación. No obstante, todos los estudiantes matriculados en ese momento en la universidad de destino, podrán completar sus estudios en la universidad receptora al amparo del programa de intercambio.

Por la Universidad Autónoma de Madrid



Ángel Gabilondo Pujol  
Rector  
Madrid, 4 de marzo de 2009

Por la Universidad de Buenos Aires



RUBÉN E. HALLU  
Rubén Hallu  
Rector  
Buenos Aires,